

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná</i> <i>Cesar</i>	
---	---	---

Chiriquaná, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO DE NICOLAS CAPERA VIDES
DEMANDANTE	CONSUELO PAOLA CAPERA TRESPALACIOS
APODERADA:	TATIANA URIBE SUAREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00026-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Este despacho, al entrar a reprogramar la fecha y hora, para la celebración de la audiencia, que debe llevarse a cabo en el presente proceso, encuentra que no se le ha dado cumplimiento a lo manifestado en providencia de fecha 26 de febrero del 2020, es decir, NOTIFICAR de la demanda y sus anexos al señor Agente del Ministerio Público de esta localidad, quien velará por los derechos de la persona con discapacidad.

Así las cosas, ordénese a la secretaría para que envíe al agente del ministerio público de este municipio la demanda con sus respectivos anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

o82004c682b38938524adafaf46b42014aab56eee60c8b126cb962906c68359f

Documento generado en 06/05/2021 06:10:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>